



## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA Y LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR S.A.C**

El **TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA**, con sede en la ciudad Quito, Ecuador, debidamente representado por su Presidenta, la magistrada Sandra Catalina María Charris Rebellón, conforme al acta de posesión de fecha 30 de enero de 2023 y previa aprobación del Pleno en sesión administrativa del 11 de mayo de 2023, tal como consta en el Acta 20-A-TJCA-2023, que para efectos de este instrumento se denominará **EL TRIBUNAL**; y la **UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR S.A.C.**, con sede en la ciudad de Lima, Perú, debidamente representada por el Sr. Luis Javier Cardó Soria, en adelante denominada **LA UCSUR**:

### **CONSIDERANDO**

Que en el marco de las relaciones de amistad y colaboración, existe un interés común en la difusión y profundización del conocimiento científico relacionado con el proceso de integración andina, el desarrollo del derecho comunitario y en especial la misión del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

Que es oportuno llevar a la práctica, de modo estable y continuo, el intercambio de conocimientos y de investigaciones por medio de visitas recíprocas de magistrados y funcionarios de **EL TRIBUNAL**, como también por parte de profesores de la Carrera de Derecho e investigadores de **LA UCSUR** de la República del Perú, por períodos determinados en sus respectivas sedes, entre otras actividades.

Que con base en el interés común de colaboración interinstitucional, se suscribe el presente convenio marco para promover la cooperación y el intercambio científico y académico entre ambas instituciones, en el cual se establecen los términos especiales de esta cooperación, por lo que:

### **ACUERDAN**

#### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es establecer el marco regulatorio de las relaciones y actividades interinstitucionales de colaboración entre **EL**





TRIBUNAL y LA UCSUR, a fin de permitir, facilitar e incentivar la cooperación en el ámbito del derecho comunitario, el desarrollo científico y técnico, la formación, capacitación e intercambio de recursos humanos, así como promover el establecimiento de proyectos de investigación conjunta en aquellas áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas instituciones.

### **Son objetivos específicos del convenio:**

- a) Promover las relaciones de carácter académico, científico y cultural entre las dos instituciones.
- b) Fomentar el desarrollo de investigaciones conjuntas en los campos de la jurisprudencia y la integración regional, para beneficio de las dos instituciones y de la sociedad latinoamericana en general.
- c) Propiciar el intercambio de conocimientos y experiencias de los magistrados y funcionarios de EL TRIBUNAL con los profesores e investigadores de la Carrera de Derecho de LA UCSUR, en aquellas disciplinas que sean de interés común.
- d) Propiciar el intercambio recíproco de información sobre temas estrictamente académicos y de investigación científica, derivados del desarrollo del presente convenio, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual.
- e) Incentivar la elaboración de programas, la edición de publicaciones o la realización de actos conjuntos de difusión de información relevante, que contribuyan al establecimiento de un diálogo continuo y plural sobre el derecho comunitario.

### **SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

Para el desarrollo de la cláusula anterior, se prevén las siguientes modalidades de cooperación:

#### **2.1 Intercambio de personal**

Las instituciones participantes coordinarán reuniones y visitas recíprocas por cortos períodos, dentro del marco de regulaciones que será acordado por ambas instituciones.

#### **2.2 Capacitación**





EL TRIBUNAL y LA UCSUR, a través de su Carrera de Derecho, acuerdan propiciar la realización de cursos, seminarios, talleres, foros, conferencias y simposios que involucren a magistrados y funcionarios, así como a profesores e investigadores de la Carrera de Derecho de LA UCSUR.

### 2.3 Pasantías

Ambas instituciones acuerdan promover la realización de pasantías para los alumnos universitarios que se encuentren cursando los dos últimos años de estudios, visitas profesionales y de investigación de profesores y académicos de la Carrera de Derecho de LA UCSUR en el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, bajo los calendarios y requisitos establecidos por este organismo.

LA UCSUR deberá garantizar que los estudiantes que participen en el programa de pasantías acordado en el presente convenio deberán contar con un seguro médico durante el tiempo de duración de estas.

### 2.4 Intercambio de información

Las instituciones participantes acuerdan fomentar el intercambio de publicaciones, en especial libros, revistas científicas, boletines, gacetas emanadas de EL TRIBUNAL y de LA UCSUR. Asimismo, acuerdan intercambiar información acerca de proyectos de investigación en curso, promoviendo contactos entre investigadores de las mismas disciplinas, especialmente entre aquellos que estén desarrollando investigaciones y tesis de maestría o doctorales, y promoviendo proyectos de investigación conjunta.

## TERCERO: EJECUCIÓN

Para la ejecución de las actividades descritas en la segunda cláusula y el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, las partes celebrarán acuerdos específicos, cuyos documentos de planificación deberán contener:

1. Ámbito de acción;
2. Detalle de la actividad por realizarse, determinando el lugar y la duración;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Unidades o equipos responsables y participantes;
5. Seguridad y custodia de la información;





6. Actividades de difusión y evaluación;
7. Publicación de resultados;
8. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y,
9. Los demás derechos y obligaciones que acuerden las partes.

Los convenios específicos serán firmados por los representantes legales de LA UCSUR y de EL TRIBUNAL.

#### **CUARTO: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN**

La organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas en la parte pertinente a los objetivos del presente convenio, así como aquellas establecidas en los acuerdos específicos, serán coordinadas de manera conjunta por las personas designadas por cada institución. Por parte de EL TRIBUNAL, asumirá esta función quien ejerza la Presidencia del este organismo o la persona que esta delegue; y, por parte de LA UCSUR, asumirá esta función el Decano de Derecho, el Sr. Oscar Augusto Sumar Albuja.

#### **QUINTO: ASPECTOS FINANCIEROS**

El presente convenio marco no genera por sí solo obligaciones financieras recíprocas para las partes. Las erogaciones que demanden los convenios específicos serán acordadas por las partes en cada caso en particular, y quedarán consignadas en los respectivos acuerdos específicos.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Todo compromiso u obligación que alguna de las partes suscriptoras asuma con terceros y tenga relación con la ejecución del presente convenio, será de responsabilidad exclusiva de quien la ordene y la asuma. Razón por la cual, frente a terceros, no existirá solidaridad entre las partes para efectos de reclamaciones que se originen por las obligaciones que individualmente decidan adquirir.

#### **SÉPTIMO: RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio o de los acuerdos específicos se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; de esta manera, cada





parte asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

## **OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes aceptan que la propiedad intelectual de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

LA UCSUR y EL TRIBUNAL podrán utilizar la información o los resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

## **NOVENO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Las Partes deberán tomar las medidas de protección y privacidad necesarias para garantizar la protección de los datos personales de quienes intervienen en el desarrollo del presente convenio. Así mismo las Partes deberán, según el caso, conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Cada parte se hará responsable de los perjuicios que se causen por su acción u omisión y que se deriven de la divulgación, utilización, comercialización o distribución de este material de manera no autorizada por parte de terceros. Las Partes en ningún caso dispondrán de los datos personales suministrados para fines distintos a los que corresponden en el presente convenio.

Las Partes se comprometen a utilizar la información y los documentos proporcionados única y exclusivamente para fines académicos. Del mismo modo, Las personas que realizarán pasantías o estancias académicas de LA UCSUR en EL TRIBUNAL se obligan a guardar absoluta reserva sobre los asuntos de competencia de EL TRIBUNAL, a los cuales se tuviere acceso en ejecución de sus compromisos de investigación o pasantía.

## **DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a





resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.

## **DÉCIMO PRIMERO: EVALUACIÓN, DURACIÓN, Y MODIFICACIONES**

El presente convenio será evaluado cuando las partes lo consideren pertinente, tendrá una duración de 5 años contados desde su suscripción y puede ser modificado mediante acuerdo suscrito entre LA UCSUR y EL TRIBUNAL.

El presente convenio terminará por una de las siguientes causales:

- a. En cualquier momento, por cualquiera de las partes, previo aviso escrito presentado a la otra parte, con al menos dos (2) meses de antelación;
- b. En cualquier momento, por cualquiera de las partes, si se ha producido un incumplimiento material de cualquiera de las obligaciones o acuerdos del presente convenio, cuando las partes no hayan alcanzado una solución mutuamente satisfactoria; y,
- c. A su terminación, conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

Cuando hubiese programas de trabajo o acuerdos específicos que dependan de la existencia del presente convenio marco de colaboración, este se extenderá automáticamente hasta la conclusión de aquellos.

## **DÉCIMO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

Ninguna de las partes podrá ceder ninguno de sus derechos ni delegar ninguna de sus obligaciones en virtud del presente convenio sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

Las instituciones participantes manifiestan su total acuerdo con los términos expresados en el presente convenio marco de colaboración; en testimonio de lo cual, firman en nombre de las instituciones que representan, en dos ejemplares





de un mismo tenor, el 1 de junio de 2023, en la ciudad de Quito, Ecuador, y el 1 de junio de 2023, en la ciudad de Lima, Perú.

**Sandra Catalina Charris Rebellón**  
Presidenta  
Tribunal de Justicia de la  
Comunidad Andina

**Luis Javier Cardó Soria**  
Gerente General  
Universidad Científica del Sur S.A.C.

